ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 759 DE 2026
(25/09/2026)

25 de septiembre de 2026

Señora:
OMAYRA ELIZABET CHAMORRO BENAVIDES
C.C. No. 37.005.806 de Ipiales (N)
Dirección: CARRERA 2 N0. 6-50 BRR LA LAGUNA
Correo: hotelmowa18@gmail.com
Celular: 3122193533-3122193533

Ref.- Aceptación de la oferta No. 759 del 25 de septiembre de 2026.

Respetado señor(a).

El municipio de Ipiales en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía SMC-034-2026, con el presente documento acepta la oferta presentada por usted el día 17 de septiembre de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 759 de 25 de septiembre de 2026.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la ley, específicamente en los estudios y documentos previos, en la invitación pública, que hacen parte integrante del presente contrato

A la presente aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas señaladas en los estudios y documentos previos, sobre: Multas; Clausula Penal Pecuniaria; Caducidad y sus efectos; Clausulas exorbitantes; e Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

1.- Objeto: "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL EN APOYO OPERATIVO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, CON EL FIN DE FORTALECER EL PIE DE FUERZA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, JORNADAS ELECTORALES Y ALTA AFLUENCIA TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**"

2.- Valor y forma de pago.

El valor del presente contrato será de: **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725)**, impuestos incluidos.

El valor máximo del contrato será de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725), bajo la modalidad de monto agotable y sin **exceder** el presupuesto oficial. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos administrativos, costos de operación y **demás** gravámenes o erogaciones a que haya lugar.

El municipio pagará a favor del contratista, el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales y/o una final, suscritas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

3.- Plazo de ejecución – Vigencia del contrato El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este

4.- Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En virtud de lo anterior, se ejerce control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se faculta al Supervisor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, atendiendo al objeto del contrato y al tenor de lo establecido tanto en la Ley 80 de 1993, como en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del municipio, la administración ejercerá la Supervisión del contrato a través del SUBSECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

El Supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4 y 14 ibidem. Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y, responderá por los hechos u omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Asimismo, el Supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, debiendo cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dar traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

8. Solicitar o coordinar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato de manera eficiente.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de inicio.
11. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes; así mismo, deberá solicitar que la misma sea publicada en la página del SECOP y en la página web de la entidad.

5.- Garantías.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUANDO EL CONTRATISTA EMPLEE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

6.- Disponibilidad presupuestal.

No. de CDP	Fecha del CDP	No. y denominación del rubro	Valor
2026.IAC.01.000891	14 DE MAYO DE 2026	2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRASPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$115.942.500

Del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.IAC.01.000891, expedido el 14 de mayo de 2026, ampara una disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($115.942.500).

Para respaldar la presente contratación se afectará de dicho certificado la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725), correspondiente al valor máximo

7.- Lugar de ejecución y domicilio contractual. El objeto de contrato se desarrollará en el Municipio de Ipiales – Nariño

Atentamente,

LINA MARIA ARTEAGA GUERRERO
Directora DAC (e.)

Revisó: Lina María Arteaga Guerrero Directora DAC
Elaboró: Viviana Viveros Bolaños -contratista Dac

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 25 de septiembre de 2026
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	JAIRO HERNANDO VELA BOHORQUEZ SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
REF.	Comunicado de supervisión – Aceptación de la Oferta No. 759 de 25 de septiembre de 2026

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de mínima cuantía SMC-034-2026. Me permito remitirle la copia de la Aceptación de la Oferta No. 759 del 25 de septiembre de 2026 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL EN APOYO OPERATIVO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, CON EL FIN DE FORTALECER EL PIE DE FUERZA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, JORNADAS ELECTORALES Y ALTA AFLUENCIA TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA."

y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR de la misma; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En la aceptación de la oferta y estudios previos se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

LINA MARIA ARTEAGA GUERRERO
Directora DAC (e.)

Ipiales, 25 de septiembre de 2026

VICTOR ALFONSO BASTIDAS DORADO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref.: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar contrato solicitado:

Ítem	contratista	Doc. Identif.	Nro. de Contrato	Valor	Nro. de CDP
1	OMAYRA ELIZABET CHAMORRO BENAVIDES	C.C. 37.005.806	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 759 del 25 de septiembre de 2026 Proceso SMC-034-2026	$115.942.500 **Del cual se afectará la suma de $78.790.725**	2026.IAC.01.000891
OBJETO:					
” SUMINISTRO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS, PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL EN APOYO OPERATIVO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, CON EL FIN DE FORTALECER EL PIE DE FUERZA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, JORNADAS ELECTORALES Y ALTA AFLUENCIA TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ”					

Atentamente,

LINA MARIA ARTEAGA GUERRERO
Directora DAC (e.)